

INFORME CONTROL FINANCIERO
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A.
EJERCICIO 2016
INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
III.	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL FINANCIERO.....	6
	III.1.- OBJETIVOS.....	6
	III.2.- ALCANCE.....	13
	III.3.- LIMITACIONES.....	13
IV.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	14
	1. Ejecución Presupuestaria y contabilidad.....	14
	2. Gestión de la tesorería.....	16
	3. Gastos de Personal.....	17
	4. Régimen de contratación.....	22
	5. Régimen patrimonial: explotación y enajenación de bienes.....	27
	6. Suministro de información.....	27
	7. Sistemas de Control interno.....	28
	8. Cartas adicionales de 1 y 27 de marzo de 2017.....	29
V.	CONCLUSIONES.....	31
VI.	RECOMENDACIONES.....	32

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad de auditoría GRANT THORNTON, S.L. (en adelante GT, S.L., la firma auditora o el auditor), en virtud de los acuerdos de designación de auditores de cuentas adoptados el 7 de junio de 2016 por la Junta General de Accionistas de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A. (en adelante MERCAMADRID o la Sociedad), ha efectuado la revisión de las cuentas del ejercicio 2016 de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

De conformidad con el artículo 94.1.4º del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, consta la inscripción de la firma auditora con los siguientes datos registrales publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 180/2016, de 20 de septiembre:

381561 - MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID SA. Nombramientos. Auditor: GRANT THORNTON SLP. Datos registrales. T 19389, F 198, S 8, H M 51256, I/A 215 (12.09.16).

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 204.2 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adicionalmente a las actuaciones realizadas por la firma auditora, con el objeto y alcance determinados en el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2016, ha realizado las verificaciones complementarias respecto a las actuaciones realizadas en este ejercicio, con el objeto y alcance descritos en el apartado III de este informe.

El presente informe se emite en el marco de las actuaciones de control financiero regulados en el artículo 220.1 que tienen por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Para la confección del presente informe se ha tomado como referencia, para los casos en los que se ha podido contrastar la información facilitada y obtener evidencias suficientes, los resultados y conclusiones reflejados por la firma GT, S.L. en su informe, en el marco del contrato adjudicado por la Sociedad para la realización de la auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid emitió informe provisional del control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento para el ejercicio 2016 de MERCAMADRID, S.A., con fecha 15 de marzo de 2018, remitiéndose el día 19 de marzo de 2018 a la Sociedad a efectos de presentar las alegaciones y aportar los documentos que entendiera pertinentes. Para ello, se concedió un plazo de 15 días naturales desde la recepción del informe por la Sociedad.

Las alegaciones formuladas por MERCAMADRID, S.A. que han tenido entrada en esta Intervención General el día 12 de abril de 2018, han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe provisional no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe y no desvirtúan su contenido.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.- Naturaleza Jurídica de la Sociedad.

La sociedad MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A. se constituyó como sociedad anónima el 12 de julio de 1973 y como empresa mixta el 29 de enero de 1982. La duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir esta última fecha; una vez expirado dicho plazo, según se establece en el artículo 3 de los estatutos sociales, revertirán al Ayuntamiento de Madrid los activos y pasivos de la Sociedad, sin indemnización alguna.

Actualmente MERCAMADRID se constituye como una sociedad anónima cuyo capital social es de 48.681.000 euros distribuido de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Madrid: cincuenta y uno por ciento, como mínimo.
- Empresa Nacional MERCASA: veintiséis por ciento, como mínimo.
- Otros accionistas: veintitrés por ciento, como máximo.

Sólo podrán ser accionistas de la Sociedad, el Ayuntamiento de Madrid, la Empresa Nacional MERCASA y otras personas naturales o jurídicas que tengan la condición de usuarios de los Mercados Centrales y Matadero.

Para el cumplimiento de su objeto social, y conforme al artículo 2 de sus Estatutos, y dentro de las competencias generales atribuidas al municipio por el artículo 25.2.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*, MERCAMADRID tiene entre sus funciones:

- La promoción, construcción y gestión de los Mercados Mayoristas y Matadero de Madrid, así como de las actividades complementarias que sean convenientes para la mejor eficacia del servicio y atención a los usuarios.
- La promoción de actividades, instalaciones y servicios, para la mejora y modernización de la distribución.
- Las actividades que consistan en la realización de prestaciones accesorias o de servicios complementarios a la gestión del servicio, podrán ser desarrollados por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

Conforme al Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, MERCAMADRID, pertenece al sector público del Ayuntamiento de Madrid y está clasificada en el Grupo 1. De acuerdo con esta clasificación el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección serán de 1 y 10 respectivamente.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, en sus artículos 3 y 11 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local y de todas las entidades dependientes consideradas dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010) regulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo N° 549/2013, que entró en vigor el día 1 de septiembre de 2014.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y con las indicaciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado, de las entidades existentes a fecha de entrada en vigor del Presupuesto General para 2016, la sociedad MERCAMADRID es dependiente del Ayuntamiento de Madrid pero no está considerada dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

En materia de contratación, la Sociedad no tiene la consideración de Administración Pública y, conforme al régimen jurídico descrito en sus Instrucciones Internas de Contratación, tampoco tiene la consideración de poder adjudicador, siendo los contratos que celebre de naturaleza de privados. No obstante, en la selección de los contratistas y la adjudicación debe observar los

principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, desarrollados en unas instrucciones de contratación que pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de licitación y publicarse en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.2.- Régimen y marco jurídico aplicable a la Sociedad.

Sin ánimo de ser exhaustivos, y sin perjuicio de los acuerdos y disposiciones municipales objeto de verificación, enumeramos a continuación la normativa principal observada a efectos del presente informe:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL FINANCIERO

III.1.- OBJETIVOS

El presente control financiero tiene por objeto llevar a cabo la comprobación de las verificaciones realizadas por la firma auditora y manifestadas en su informe sobre las materias recogidas en el Plan Anual de Auditoría y las cartas adicionales en el marco del contrato suscrito por la Sociedad con la firma para la realización de la auditoría de cumplimiento.

En concreto, las verificaciones incluidas en el Plan Anual de Auditoría y en la Carta Adicional son las siguientes:

1. Ejecución presupuestaria y contabilidad.

1.1. Verificación del cumplimiento de los estados previsionales de ingresos y gastos y de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Madrid, así como análisis de sus desviaciones.

1.2. Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, así como la autorización del gasto y pago por el órgano competente, y en especial:

a) Los gastos incluidos en las cuentas 623 (servicios profesionales independientes), 625 (Primas de seguro), 627 (Publicidad, propaganda y relaciones públicas), 628 Suministros, 629 (otros servicios) y subgrupo 64 (personal), a fin de obtener la evidencia suficiente y válida que permita inferir que dichos gastos se adecuan a los fines estatutarios de la sociedad, corresponden a transacciones reales, están debidamente soportados documentalmente y han sido autorizados y abonados previa conformidad del órgano competente.

Asimismo verificación, en los términos de evidencia señalados en el párrafo anterior, que no existan gastos que por su naturaleza deban ser imputados a las cuentas señaladas y hayan sido incluidos, por cualquier motivo, en otras cuentas.

b) Los posibles gastos realizados a través de tarjetas de crédito, (concedidas y aprobadas por el órgano competente de la Sociedad), que serán verificados en los términos señalados en el apartado anterior, deberán estar soportados por el justificante original del gasto (facturas, recibos o tickets) y por el resguardo de la tarjeta. Ambos documentos deberán coincidir con el cargo que efectúe la entidad financiera correspondiente.

c) Que la Sociedad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidad colaboradora de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas.

1.3. Verificación, en relación con las operaciones vinculadas, de lo establecido en el art. 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, a partir de su entrada en vigor.

2. Gestión de la tesorería.

2.1. Verificación de las firmas autorizadas por la Sociedad para la realización de gastos y pagos verificando su vigencia y adecuación a los acuerdos de autorización correspondientes, así como la posible persistencia eventual de firmas ya revocadas para proceder, en su caso, a su cancelación.

2.2. Verificación del cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad.

3. Gastos de personal.

3.1. Verificar si los respectivos Convenios Colectivos recogen expresamente previsiones diferentes y opuestas a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

3.2. Verificación de los requerimientos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE 2016):

3.2.1. Cumplimiento del artículo 19 de la LPGE 2016, que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no hayan experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 y no se hayan realizado aportaciones a planes de pensiones.

3.2.2. Verificación de la Disposición adicional décimo quinta (apartado uno) de la LPGE 2016 relativa a la "contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2016", que permite la incorporación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la mencionada norma.

- ✓ Desglose por tipo de contrato y número del nuevo personal contratado.
- ✓ Verificar si se ha realizado contratación de personal con carácter indefinido y, en caso afirmativo, indicar si procede de una entidad del Sector Público. Asimismo, si se cumplen las limitaciones referidas a la tasa de reposición de efectivos.
- ✓ Acreditación del cumplimiento de la disposición adicional primera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la aplicación a las sociedades públicas de los principios de los artículos 52, 53, 54, 55 y 59.

3.3. Verificación sobre las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número de miembros de los órganos de gobierno de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local (LRBRL), añadida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

3.3.1. Verificar el cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid.

- ✓ Verificar que el número mínimo y máximo de directivos de la Sociedad que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección son conforme al grupo de clasificación establecido en el Acuerdo y en la Disposición Adicional Duodécima.
- ✓ Verificar que las cuantías de sus retribuciones básicas, que será la retribución mínima obligatoria para cada uno de los grupos, así como los porcentajes máximos de las retribuciones complementarias, son conforme al grupo de clasificación establecido en el Acuerdo y en la Disposición Adicional Duodécima.
- ✓ Verificar la adaptación de los contratos mercantiles y de alta dirección, así como de sus Estatutos o normas de funcionamiento interno, a lo previsto en este Acuerdo y en la Disposición Adicional Duodécima.

3.4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones (incluidas las relativas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la Seguridad Social.

3.5. Verificación del cumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.6. Verificación de los Acuerdos y disposiciones adoptados por los Órganos de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

3.6.1. Verificación de la aplicación del Acuerdo de 14 de enero de 2016 (Anexo II) de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba, por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario, incluida las percepciones a los altos cargos municipales, por importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir en diciembre de 2012 como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

3.6.2. Verificación del cumplimiento del apartado CUARTO, del Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2014, relativo a la asistencia a los Consejos de Administración de las empresas públicas, ya sean de capital exclusivamente municipal o mixto con mención al número de consejeros que perciben indemnizaciones por asistencia a los Consejos y al importe percibido por cada uno de ellos.

4. Régimen de contratación.

4.1. Verificación del cumplimiento del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normativa de desarrollo con el siguiente alcance:

4.1.1. Si la Sociedad dispone de Instrucciones Internas de contratación actualizadas y adaptadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción vigente en el ejercicio 2016 (con adaptación a los umbrales establecidos en la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre de 2015, en caso de ser Poder Adjudicador).

4.1.2. Verificar el cumplimiento de las Instrucciones en los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Sociedad.

4.1.3. Verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con expresa mención de la fecha, la forma y los medios por los que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad.

4.1.4. Verificar que la efectiva selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 192 del TRLCSP), con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

4.2. Verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos en los contratos celebrados por la Sociedad:

4.2.1. Competencia de la adjudicación.

4.2.2. Cumplimiento del contrato.

4.2.3. Conformidad técnica.

4.2.4. Adecuación de los pagos a los términos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos.

4.2.5. Conformidad técnica en los pagos y cumplimiento de los requisitos formales del soporte documental.

4.3. Verificación del cumplimiento de los siguientes Acuerdos y disposiciones adoptados por los Órganos de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

4.3.1. Verificación de si en la memoria justificativa se describen detalladamente la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas y se aportan los correspondientes estudios económicos e informes preceptivos conforme a la Instrucción 3/2012 dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de abril de 2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal y el Decreto de 23 de septiembre de 2015 del Delegado del Área de Economía y Hacienda, por el que se modifica dicha Instrucción en cuanto a las medidas a adoptar en la adjudicación de los contratos.

4.3.2. Verificación relativa al cumplimiento de incorporar cláusulas sociales en los contratos de servicios y compra de suministros conforme al Decreto de 19 de enero de 2016 (modificado el 20 de mayo) del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016.

4.3.3. Verificación relativa al cumplimiento de incorporar cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones, en aplicación de la disposición adicional quinta del TRLCSP y conforme al Decreto de 18 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016.

4.3.4. Verificación relativa al cumplimiento sobre los criterios de actuación para la reserva, al menos, de un 0,5% de las adjudicaciones de contratos públicos a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción laboral, en aplicación de la disposición adicional quinta del TRLCSP y el Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 3/2016.

4.3.5. Verificación relativa al cumplimiento de que la Sociedad no formaliza contratos de servicios cuyo objeto es atender exclusivas necesidades de personal y manifestación expresa relativa a que en la documentación que soporta el contrato se justifican debidamente las necesidades que motivan la contratación así como la inadecuación o inexistencia de medios propios de conformidad con la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 28 de diciembre de 2012, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

4.3.6. Verificación relativa al cumplimiento de la adopción de determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2016, y el destino de los ahorros generados por las bajas por adjudicación de contratos en 2016 de conformidad con el Acuerdo de 28 de enero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

4.3.7. Verificación relativa al cumplimiento de la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los centros especiales de empleo y empresas de inserción de conformidad con el Acuerdo de 4 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

5. Explotación y enajenación de bienes patrimoniales.

En los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y en general, cualquier adjudicación a terceros de la explotación de sus bienes, verificación tanto la procedencia de la adjudicación como que en el procedimiento para la misma la Empresa ha respetado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con expresa mención de la fecha, la forma y los medios por los que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad; la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y la verificación de la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

6. Suministro de información y transparencia.

6.1. Verificación de que los formularios normalizados referidos en el artículo 61.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto han sido sometidos a conocimiento de los Órganos de Gobierno de la Sociedad.

6.2. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en vigor desde el 10 de diciembre de 2015) y en la Ordenanza de Transparencia aprobada por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2016 (BOAM 17/8/2016).

7. Sistema de control interno establecido en la Sociedad.

Verificar si la Sociedad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

8. Verificaciones conforme a las cartas adicionales del 1 y 27 de marzo de 2017.

8.1. Comprobación de la situación actual del acuerdo con Mercaocio Hoteles 22, S.L. y potencial subarriendo a terceros de las instalaciones.

8.2. Medidas adoptadas tras la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de junio de 2016 en relación con la adecuación de los procedimientos de contratación.

8.3. Verificación de la acreditación documental de la conveniencia y oportunidad para los intereses de Mercamadrid del acuerdo transaccional suscrito con ARC EUROBANAN, S.L. y ARC CANARIAS, S.L.

8.4. Relación de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio con carácter solidario o benéfico ya sean total o parcialmente gratuitas, donaciones y demás liberalidades, así como importes obtenidos por cada una de las entidades beneficiarias. Verificación de la existencia documental del cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y no discriminación en su otorgamiento. Comprobación y análisis de costes/beneficios para la Sociedad de dichas actividades a título gratuito y su relación directa con el objeto social de la empresa.

III.2.- ALCANCE

El alcance del control financiero se circunscribe a las verificaciones realizadas por la firma auditora en relación con las actuaciones desarrolladas por la Sociedad durante el ejercicio 2016 sobre las áreas recogidas en el Plan Anual de Auditoría y en la carta adicional, descritas en el apartado III.1 de este informe.

III.3.- LIMITACIONES

En el transcurso del presente control financiero se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Auditorías y en la carta adicional descritos en el apartado III.1, con el alcance y las limitaciones establecidas por los criterios de selección de muestras, las pruebas, verificaciones y revisiones realizadas y manifestadas por la firma auditora en su informe con las que, en virtud de las cuales, esta Intervención ha podido extraer las conclusiones más significativas y descritas en el apartado V “Conclusiones” de este informe.

Sin perjuicio de las pruebas complementarias que esta Intervención ha podido realizar en aquellas áreas en las que ha sido posible disponer de la información y documentación necesaria, el presente control financiero se circunscribe al contenido del informe emitido por la firma auditora dado que no se ha tenido acceso a las hojas de trabajo y a la documentación soporte con los que a juicio del auditor ha obtenido las evidencias suficientes para la determinación de sus resultados y conclusiones.

En relación con las áreas y aspectos de verificación que, para esta Intervención General, no se entiendan suficientemente acreditados o detallados en el informe emitido por el auditor y se consideran relevantes, se describen en el apartado V *Conclusiones* los motivos por los que no se ha podido aseverar su cumplimiento.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

Conforme a los objetivos y el alcance descritos en el apartado III se han obtenido los siguientes resultados:

1. Ejecución Presupuestaria y contabilidad.

1.1. Sobre el cumplimiento de los estados previsionales de ingresos y gastos y de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Madrid.

Según manifiesta la firma auditora:

“A continuación, mostramos un detalle del presupuesto aprobado de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2016 facilitado por la Dirección de la Sociedad, junto con los importes efectivamente incurridos en el ejercicio 2016 y una explicación de las desviaciones más significativas, en virtud de las manifestaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y del análisis efectuado por nosotros en el marco de auditoría de cuentas anuales (expresadas en euros).

OPERACIONES CONTINUADAS	Presupuesto 2016	Real 2016 (*)	DESVIACIONES 2016	
			Absoluta	Relativa
1. Importe neto de la cifra de negocios	26.617.868,00	26.178.655,00	-439.213,00	-1,65%
4. Aprovisionamientos	-109.578,00	-114.335,00	-4.757,00	4,34%
5. Otros ingresos de explotación	561.680	2.921.156,00	2.359.476,00	420,07%
6. Gastos de Personal	-6.265.025,00	-6.553.863,00	-288.838,00	4,61%
7. Otros gastos de explotación	-9.306.862,00	-8.060.548,00	1.246.314,00	-13,39%
8. Amortización del inmovilizado	-2.733.901,00	-3.067.014,00	-333.113,00	12,18%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		2.966,00	2.966,00	100,00%
12. Otros resultados		-5.584,00	-5.584,00	-100,00%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	8.764.182,00	11.301.433,00	2.537.251,00	28,95%
13. Ingresos financieros	10.353,00	78.039,00	67.686,00	653,78%
14. Gastos financieros	-407.944,00	-133.688,00	274.256,00	-67,23%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-397.591,00	-55.649,00	341.942,00	-86,00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8.366.591,00	11.245.784,00	2.879.193,00	34,41%
18. Impuesto sobre beneficios	-2.091.648,00	-2.811.475,00	-719.827,00	34,41%
RESULTADO DEL EJERCICIO	6.274.943	8.434.309,00	2.159.366,00	34,41%

(*) Cifras procedentes de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2016

Se ha obtenido una desviación positiva del resultado antes de impuestos de un 34% respecto al presupuesto, debido principalmente al incremento de los derechos económicos fruto de la labor comercial del ejercicio. Por otro lado, también hay una disminución de los gastos de explotación debido a la racionalización y contención de dichos gastos, así como una disminución de la provisión

de clientes. Adicionalmente, se ha producido una mejora del resultado financiero como consecuencia de la no disposición de financiación ajena a través de las pólizas de crédito vigentes. Todos estos factores explican un mayor resultado real del ejercicio respecto al presupuestado”

1.2. Sobre la adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, así como la autorización del gasto y pago por el órgano competente, y en especial.

a) Verificación de gastos de servicios exteriores y de personal.

Según manifiesta la firma auditora:

“Hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada que nos permite inferir que los gastos se adecuan a los fines estatutarios de la Sociedad, en especial los gastos incluidos en las cuentas de servicios exteriores (subgrupo 62), verificando la naturaleza del gasto, que se correspondan a transacciones reales y que están debidamente soportados documentalmente y han sido autorizados previa conformidad del órgano competente.

Para gastos de servicios exteriores se seleccionado una muestra de 25 transacciones verificando lo expuesto, sin encontrar asuntos que deban ser informados.

El detalle de los gastos incluidos bajo este epígrafe es como sigue (cifras en euros):

Concepto	2016
Servicios de limpieza	3.791.091
Servicios de vigilancia y seguridad	937.000
Arrendamiento y cánones	633.056
Reparaciones y conservación	429.356
Servicios de profesionales independientes	351.957
Primas de seguro	116.716
Servicios bancarios y similares	14.917
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	201.554
Suministros	555.863
Otros Servicios	560.710
	7.592.220

b) Verificación de pagos con tarjeta.

Según manifiesta la firma auditora:

“En relación al uso de tarjetas de crédito, la Sociedad nos informó que tras una comunicación recibida por parte del Ayuntamiento se cancelaron todas las tarjetas de crédito existentes a 22 de octubre de 2014. Durante los periodos siguientes, la Sociedad no ha dado de alta ninguna tarjeta de crédito.”

c) Verificación entregas de dinero o en especie.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Hemos analizado, sobre una muestra, los 10 pagos más significativos efectuados durante el 2016, y hemos verificado el correcto cumplimiento de la normativa respecto de la disposición de fondos, es decir, que se dispone de los justificantes de dichos pagos y que han sido autorizados por el director de departamento correspondiente. Para la mencionada muestra, no hemos detectado que la sociedad haya realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas.”

Por otro lado, tal y como se indica en el apartado IV.8.4 de este informe, durante el ejercicio 2016 constan patrocinios, incluidas las acciones solidarias, por un importe total de 12.259,67 euros.

1.3. En relación con las operaciones vinculadas.

La firma auditora manifiesta:

“Hemos verificado lo establecido en el art. 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, a partir de su entrada en vigor, y las modificaciones establecidas por el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre.

Para ello, hemos identificado como áreas de riesgo en nuestros procedimientos de auditoría, aquellas áreas asociadas al cumplimiento de compromisos formales como las retenciones de IRPF, las cotizaciones en la Seguridad Social, declaraciones de IVA y del Impuesto sobre Sociedades.

La entidad cumple con sus obligaciones fiscales, presentando en los plazos reglamentarios las declaraciones y liquidaciones correspondientes a los impuestos que gravan las actividades desarrolladas, así como las correspondientes a las retenciones reglamentarias aplicables a los pagos realizados.

Asimismo, como parte de nuestros procedimientos de auditoría de cuentas anuales, hemos analizado el cumplimiento por parte de la Sociedad de sus obligaciones en relación a la preparación de la documentación justificativa requerida por la legislación fiscal vigente de las operaciones efectuadas entre entidades vinculadas. En 2016, al igual que en ejercicios anteriores, la Sociedad no alcanza los límites para la que la preparación de dicha documentación resulte obligatoria.”

2. Gestión de la tesorería.

2.1. Comprobación de las firmas autorizadas por la Empresa para la realización de gastos y pagos.

La firma auditora manifiesta:

“Durante el ejercicio 2016, la Sociedad ha modificado las personas con autorización en los distintos bancos, quedando autorizadas exclusivamente los siguientes: Presidenta, Director General, Director General Adjunto, Directora Financiera, Director de Infraestructuras e Innovación, Secretario General, Directora de Desarrollo Corporativo, Director de Mercados y Servicios.

Hemos podido comprobar dichas firmas autorizadas mediante las escrituras de modificación y revocación de poderes de los antiguos apoderados, además de las cartas enviadas a todas las entidades bancarias para la actualización de las firmas de Mercamadrid, S.A.

Adicionalmente, hemos obtenido a través de las confirmaciones recibidas de los bancos en nuestro procedimiento de circularización, el detalle en las distintas cuentas bancarias de las firmas autorizadas del personal de la Sociedad a 31 de diciembre de 2016.

Como resultado de nuestros procedimientos hemos detectado que, en el caso de tres entidades bancarias, no se han tenido en cuenta las actualizaciones de poderes remitidas por la sociedad.”

2.2. Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad.

Según manifiesta la firma auditoria:

“Tal y como se expone en la Nota 27 de la memoria de las cuentas anuales, el periodo medio de pago a proveedores del ejercicio 2016 es de 11,63 días. Se ha tomado como fecha de inicio del cómputo la fecha de entrada en el registro de facturas.”

3. Gastos de Personal.

3.1. Verificación Convenios Colectivos.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“La sociedad nos ha manifestado que previamente a la publicación del convenio colectivo vigente de la Sociedad en el Boletín Oficial de Madrid, la Dirección General de Trabajo debe realizar el control de legalidad del mismo, verificando que cumple con la legislación vigente y de aplicación.

Hemos revisado el convenio colectivo de aplicación en 2016 (la Sociedad se rige por el mismo convenio colectivo que en 2014) y se ha podido concluir que la Sociedad ha considerado en todos sus aspectos significativos las obligaciones que derivan del mismo y que las está aplicando en consecuencia. Dicho Convenio no prevé la concesión de premios por antigüedad a los empleados.”

3.2. Verificación de requerimientos de la LPGE 2016.

- a) Cumplimiento del artículo 19 la LPGE 2016, que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no hayan experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 y no se hayan realizado aportaciones a planes de pensiones.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Hemos verificado que las retribuciones del personal al servicio del sector público no han experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Tras la sentencia 450/2015 del TSJ existe una alegación del art. 26 del Convenio Colectivo siendo su contenido el siguiente: “Se aplicará una aportación definida equivalente al 1,5% del salario bruto de cada trabajador excluida cualquier mejora social que pudiera recibir, efectuándose un seguimiento activo de las inversiones y retribuciones del Fondo y de su transparencia a través de la información que la Gestora deba remitir periódicamente”

Aunque a partir del ejercicio 2012, las empresas del sector público no pueden realizar aportaciones al plan de pensiones, el derecho se devenga en el ejercicio 2011, siendo líquido y exigible. Por lo tanto, durante el ejercicio 2015, la Sociedad ha pagado 54 miles de euros en concepto de la aportación al plan de pensiones del año 2011 reconocido por sentencia judicial, y durante el ejercicio 2016 la empresa ha provisionado 55 miles de euros correspondientes al ejercicio 2016 y 6 mil euros correspondientes a devengos de 2011 de trabajadores que no se encuentran actualmente en plantilla pero si lo estaban en el ejercicio reseñado.”

- b) Verificación de la Disposición adicional décimo quinta (apartado uno) de la LPGE 2016 relativa a la “contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2016”, que permite la incorporación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la mencionada norma:

De conformidad con la disposición adicional décima quinta de la LPGE 2016;

“En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al

amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20. Uno.4 de LPGE 2016.”

Según se describe en el informe de la firma auditora:

“La plantilla media del ejercicio ha sido de 106 personas (100 personas en 2015). Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016 los gastos de personal han sido los siguientes:

	2016	2015	Variación	%
Sueldos y Salarios	5.246.357	5.053.959	192.398	4%
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.174.511	1.082.242	92.269	9%
Aportaciones a planes de aportación definida	61.128	54.501	6.628	12%
Otros gastos sociales	71.867	160.665	-88.798	55%

La partida de sueldos y salarios se incrementa con respecto al ejercicio anterior debido al aumento del personal y el incremento salarial del 1%, al efecto del pago del importe pendiente de la paga extra de diciembre de 2012 y a las nuevas contrataciones temporales indicadas en el cuadro siguiente.

Las contrataciones de personal realizadas durante el ejercicio son:

Tipo de contrato:	Nº de empleados:
Temporal (Obra o Servicio Determinado)	6

En estos casos, hemos verificado que concurren el carácter excepcional y las necesidades urgentes e inaplazables.

Sobre las contrataciones antes indicadas, hemos verificado que se cumplen los principios del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias, transparencia y de la imparcialidad y profesionalidad de los procesos.

Durante el ejercicio 2016 no hay bajas de efectivos en la Sociedad.

Del total de la plantilla de empleados hemos seleccionado 10, al azar, para verificar en un mes concreto (septiembre) y para cada uno de ellos, los controles existentes en materia de aprobación de sueldos, cumplimiento del convenio colectivo vigente, cálculos de retenciones, así como su inclusión en los listados de la Seguridad Social. El detalle de los trabajadores seleccionados ha sido el siguiente (cifras en euros).

Categoría	Sueldo Bruto	Seguridad Social	Retención I.R.P.F.	Sueldo Neto
OF. Administración 1º	2.816,13	208,44	468,76	2.138,93
OF. Administración 3º	1.776,63	133,77	36,07	1.606,79
J. Administración 3ºA	2.807,55	211,59	842,27	1.753,69
OF. OV. 2º	2.127,74	160,49	345,76	1.538,16
J. Administración 3ºA	2.601,27	196,62	508,55	1.896,10
J. Administración 3ºA	3.023,01	225,76	630,90	2.166,35
J. Administración 1ºE	4.204,25	231,26	1.215,03	2.382,96
J. Administración 3ºA	3.021,06	224,67	550,74	1.895,65
J. Administración 1ºE	5.668,32	231,26	1.731,56	3.705,50
OF. Administración 1	2.916,43	221,52	513,61	2.181,30

3.3. Verificación de retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número de miembros de los órganos de gobierno de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), añadida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

3.3.1. Verificar el cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Hemos verificado que los dos contratos de Alta Dirección existentes durante el ejercicio cumplen con las condiciones establecidas en los contratos de personal de Dirección y de Alta Dirección. Los contratos de alta Dirección están sujetos al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.”

Hemos verificado que las cuantías de sus retribuciones básicas, así como los porcentajes máximos de las retribuciones completarias cumplen con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposiciones Adicional Duodécima. Hemos comprobado así mismo que las retribuciones totales de ambos Altos Directivos respetaron las cuantías máximas de acuerdo con los importes asignados al grupo 1 conforme al Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014. Los contratos de Alta Dirección están adaptados a dicho acuerdo. Según manifestación expresa de la sociedad, no se han formalizado contratos mercantiles con la alta dirección.”

3.4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones (incluidas las relativas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la Seguridad Social:

Según manifiesta la firma de auditoría:

“La sociedad ha cumplido durante el ejercicio 2016 con sus obligaciones tributarias, tanto con la Seguridad Social como con el resto de la Hacienda Pública.”

3.5. Verificación del cumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública:

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Hemos validado que durante el ejercicio 2016 no se ha iniciado, proseguido o resultado expediente alguno para el otorgamiento, regularización o sanción de situaciones de incompatibilidades al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación a los trabajadores por cuenta ajena al servicio de la Sociedad, en base a los procedimientos de obtención de confirmaciones de los asesores legales en el marco de la auditoría de cuentas anuales. Adicionalmente, hemos obtenido confirmación por parte de la sociedad del cumplimiento de la citada normativa.”

3.6. Verificación de cumplimiento de los siguientes acuerdos y disposiciones adoptados por los Órganos de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

3.6.1. Acuerdo de 14 de enero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la retribución de carácter extraordinario por los importes efectivamente dejados de percibir en diciembre de 2012 como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, con el alcance y los límites establecidos en la Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

Según manifiesta la firma auditora:

“Hemos verificado la aplicación de los Acuerdos de 14 de enero de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por los que se aprueba el abono de las cantidades en conceptos de cantidades aún no recuperadas y dejados de percibir en diciembre de 2012 como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria”

3.6.2. Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2014, por el que se establece el régimen retributivo del Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la asistencia a los Consejos de Administración de las empresas públicas.

La firma auditora manifiesta en su informe que:

“Se ha analizado que la Sociedad cumple el apartado cuarto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014 por el que se establece el régimen retributivo del alcalde, los concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, apartado Quinto. Tal y como se indica en la nota 23 de las Cuentas Anuales de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, no se han devengado remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de Administradores durante su ejercicio.”

4. Régimen de contratación.

4.1. Verificación de cumplimiento del TRLCSP en relación con los siguientes extremos:

- a) Si la Sociedad dispone de Instrucciones Internas de contratación actualizadas y adaptadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción vigente en el ejercicio 2016 (con adaptación a los umbrales establecidos en la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre de 2015, en caso de ser Poder Adjudicador):

Según manifiesta la firma auditora:

“La Sociedad dispone de instrucciones de contratación actualizadas y adaptadas al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

- b) Verificación del cumplimiento de las Instrucciones en los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Sociedad y de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con expresa mención de la fecha, la forma y los medios por los que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad):

Según manifiesta firma auditoría en su informe:

“La Sociedad pública en la página web (www.mercamadrid.es) dentro del apartado de perfil del contratante “Procedimientos de contratación”, los anuncios de licitación, además de en la Plataforma de Contratos del Sector Público, detallando el objeto del contrato, el órgano de contratación, la duración y posibilidad de prórroga cuando sea de aplicación, valor estimado del contrato, la capacidad y condiciones de aptitud del contratista, así como el criterio de adjudicación del contrato ante los contratistas presentados a cada oferta, etc.

La Sociedad nos ha proporcionado la documentación soporte sobre la que realizaron la valoración de las ofertas recibidas, basadas en valoración de la propuesta técnica y económica, por lo que la empresa que recibiera mayor puntuación sería la elegida para realizar el trabajo ofertado por Mercamadrid.

Hemos verificado la documentación soporte de las publicaciones, las bases del concurso, y la aprobación por el Órgano pertinente de la Sociedad, correspondiente a los cinco contratos de mayor cuantía de los 25 adjudicados en el ejercicio 2016. El importe de estos cinco contratos verificados asciende a 17.861.928 euros, que supone un 88% del importe anual adjudicado en el ejercicio 2016 (20.355.168 euros).

El detalle de la muestra analizada es el siguiente:

OBJETO	DURACIÓN	PRORR.	ENTIDAD ADJUDICATARIA	FECHA PUBL.	PDTO	CUANTÍA TOTAL
Limpieza del Mercado Central de Frutas, Mercado Central de Pescados, Nave Polivalencia Centro Administrativo y Otras Dependencias de Gestión Directa de MERCAMADRID, S.A.	4 años	SI (Un año)	URBASER, S.A.	18/03/2016	Ordinario	8.720.859,44
(1) Recogida Selectiva de Residuos en la Unidad Alimentaria, (2) Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de las Plataformas Alta y Baja de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID y (3) Mantenimiento de Jardinería de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID y del Parque Urbano y Demás Zonas A Jardinadas de la Ampliación MERCAMADRID.	4 años	NO	UTE CESPA, GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. Y CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	26/07/2016	Ordinario	4.310.265,28
Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la Protección y Seguridad de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID y la Ampliación MERCAMADRID.	2 años y medio	NO	SEGUR IBÉRICA, S.A.	13/04/2016	Ordinario	2.449.736,05
Obras de Conservación y Mantenimiento para la Renovación del Drenaje y Pavimentación de los Bajos Muelles y de la Red de Abastecimiento de Agua del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID, noviembre 2016.	49 días	NO	UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	14/11/2016	Ordinario	1.407.302,47
Obras de Conservación y Mantenimiento para la Renovación de Asfaltado del Viario de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID (Campaña 2016) y Aparcamientos de la Nave de Polivalencia.	70 días	NO	PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	27/06/2016	Ordinario	973.765,07

Hemos verificado el procedimiento utilizado por la sociedad para ofertar las adjudicaciones de los contratos, teniendo en cuenta las instrucciones internas de contratación de la Sociedad. Los cinco contratos seleccionados cumplen con el requisito de procedimiento ordinario, de incorporación de cláusulas sociales, y a su vez, con el principio de publicidad, dándose a conocer mediante "el perfil del contratante" en la página web de Mercamadrid.

Las fechas de publicidad de los contratos están descritas en la tabla anterior. Respecto a la reserva de contratos, Mercamadrid no ha determinado el procedimiento para adjudicar esta

tipología de contratos, por lo que no ha adjudicado un 0,5% de los contratos a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción laboral.

Igualmente hemos verificado la adecuación a los fines estatutarios de la Sociedad, así como la autorización del gasto y pago por el órgano competente, sin incidencias.

En relación a la selección de las ofertas, hemos comprobado que la Sociedad ha seleccionado la oferta más ventajosa según las propuestas económicas y técnicas, resultando una puntuación final que es la que determina la entidad adjudicataria.

Así mismo, hemos analizado una muestra de contratos menores:

OBJETO	ENTIDAD ADJUDICATARIA	FECHA PUBLICACIÓN	CUANTÍA TOTAL
Instalación Zócalo Perimetral en Muelles Pescados.	CRISALFERRO, S.L.	13/04/2016	40.813,80
Señalización Horizontal y Vertical Viario.	PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	05/09/2016	49.587,58
Señalización Horizontal Interior y Muelles Frutas.	SERANCO, S.A.	05/09/2016	48.224,38
Pintado Paramentos Verticales Int. Frutas y Formac.	PROYECTOS DESARROLLO Y DECORACIÓN, S.L.	11/05/2016	35.648,00
Stro. 51 Ud. Canales Drenaje Bajo Muelles Frutas.	ACO IBERIA, S.A.U.	22/07/2016	17.911,72
Reparaciones Mejora Accesos Funcionamiento Barreras.	INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS, S.L.	14/01/2016	16.973,02
Cartelería Comunicación.	FORTE & SAEZ COMUNICACIÓN	23/12/2016	15.900,00
Reparaciones Mejora Accesos Sistemas Video reconocimiento.	SELESTA NETWORKS, S.A.	14/01/2016	17.830,00
Ejecución Proyecto Nueva Oficina de Información.	DECORAL TÉCNICA Y EJECUCIÓN 99, S.L.	18/04/2016	49.656,32
Rehabilitación Cubierta Centro Admvo.	GO AND GO MULTISERVICIOS, S.L.	02/11/2016	32.663,34

De dichos contratos hemos verificado:

- Competencia de la adjudicación.
- Cumplimiento del contrato.
- Conformidad técnica.
- Adecuación de los pagos a los términos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos.
- Conformidad técnica en los pagos.
- Cumplimiento de los requisitos formales del soporte documental.

De los contratos menores, se analiza la posible concentración de contratos, sin encontrar indicios de concentración en las mismas empresas.”

4.2. Verificación de cumplimiento de los siguientes acuerdos y disposiciones adoptados por los órganos de gobierno de la Ciudad de Madrid:

4.2.1. Verificación si en la memoria justificativa se describen detalladamente la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas y se aportan los correspondientes estudios económicos e informes preceptivos conforme a la Instrucción 3/2012 dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de abril de 2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal y el Decreto de 23 de septiembre de 2015 del Delegado del Área de Economía y Hacienda, por el que se modifica dicha Instrucción en cuanto a las medidas a adoptar en la adjudicación de los contratos.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Para la revisión de los contratos indicada anteriormente, hemos comprobado que se cumple la Instrucción 3/2012 sobre medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal.

En concreto se ha verificado la incorporación en los expedientes de contratación de la memoria de la necesidad del contrato, donde se justifica de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad del contrato.

Respecto a las medidas a adoptar en la adjudicación del contrato, se ha comprobado que prima la selección de la oferta económicamente más ventajosa. A este respecto, se han verificado los informes y actas emitidos resultantes del examen, calificación y valoración de la documentación presentada por los licitadores”

4.2.2. Decreto de 19 de enero de 2016 (modificado el 20 de mayo) del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos de servicios y compra de suministros.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Hemos comprobado como en expedientes de adjudicación de los contratos analizados del ejercicio 2016, que la sociedad ha incluido en el pliego de condiciones de los contratos apartados específicos acerca de cláusulas sociales y que a su vez en todo momento el contrato hace mención explícita al propio pliego, cumpliendo así lo establecido en la Instrucción 1/2016”.

4.2.3. Decreto de 18 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016, sobre incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones, en aplicación de la disposición adicional quinta del TRLCSP.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Durante el ejercicio 2016, la sociedad no ha adjudicado contratos que debieran incorporar cláusulas éticas siguiendo las indicaciones de la Instrucción 2/2016”

4.2.4. Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 3/2016, sobre los criterios de actuación para la reserva, al menos, de un 0,5% de las adjudicaciones de contratos públicos a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción laboral, en aplicación de la disposición adicional quinta del TRLCSP.

La firma auditora manifiesta en su informe que:

“Con respecto al Decreto de 14 de septiembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 3/2016, la Sociedad no ha destinado ningún importe de adjudicación de contratos a centros especiales de empleo.”

4.2.5. Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, dictada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 28 de diciembre de 2012, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La firma auditora manifiesta en su informe que:

“No se han formalizado contrato de servicios cuyo objeto sea prestaciones propias de alguna de las categorías del personal al servicio de la Sociedad.

Para los procedimientos de contratación de servicios se ha elaborado una memoria justificativa, en la que se detalla la necesidad del contrato, así como la inexistencia de medios propios para atender debidamente a la realización del contrato proyectado.”

4.2.6. Acuerdo de 28 de enero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2016, cuyo apartado segundo decide el destino de los ahorros generados por las bajas por adjudicación de contratos en 2016.

Según manifiesta la firma auditora:

“Hemos comprobado que la Sociedad envía trimestralmente un informe de diferencias entre las ofertas de contratación y las adjudicaciones, identificando los ahorros conseguidos.”

5. Régimen patrimonial: explotación y enajenación de bienes.

De conformidad con el artículo 2.2 y la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la gestión de los bienes y derechos de carácter patrimonial la Sociedad deberá observar lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de dicha norma:

“La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Eficiencia y economía en su gestión.*
- b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.*
- c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*
- d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*
- e) Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.”*

Conforme a la nota 4.f) de la Memoria de cuentas del ejercicio 2016, una de las principales actividades de la Sociedad consiste en la cesión de espacios en los Mercados Centrales (puestos) y bajo contrato de arrendamiento, a los operadores que han obtenido la necesaria concesión municipal para ser mayorista del Mercado. Además de los puestos en el Mercado, la Sociedad cede también naves industriales, oficinas y locales comerciales bajo contratos de arrendamiento y el derecho de superficie de solares de su propiedad.

Por tanto, la Sociedad dispone de inmuebles destinados total o parcialmente para obtener rentas, ganancias de capital o ambas, y las clasifica como inversiones inmobiliarias conforme a la norma de registro y valoración nº 4.c) de la Memoria de las Cuentas.

A este respecto, a pesar de la importancia significativa de éste área, no consta en el informe del auditor un análisis sobre el cumplimiento de la Sociedad donde se reflejen las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos.

6. Suministro de información.

6.1. Verificación de cumplimiento del artículo 61.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 que establece que los formularios normalizados remitidos al Área de Gobierno de Economía y Hacienda han sido sometidos a conocimiento de los Órganos de Gobierno de la Sociedad.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“El artículo 61.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 establece que los formularios de los Presupuestos del ejercicio y las Cuentas Anuales tienen que ser remitidos al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. La Sociedad dio cuenta al Consejo de Administración de la información referente al Presupuesto para 2016, así como el detalle de las Cuentas Anuales de 2016 según el Acta del Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2017 en el que se formularon.

La sociedad reporta de manera trimestral sus Estados Financieros a través de una aplicación SAP de la intranet del Ayuntamiento de Madrid. Además, mencionar que las Cuentas Anuales del ejercicio en curso son certificadas, por obligación legal, por los miembros del Consejo de Administración.”

6.2. Verificación de cumplimiento del de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en vigor desde el 10 de diciembre de 2015) y en la Ordenanza de Transparencia aprobada por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2016 (BOAM 17/8/2016).

Según manifiesta la firma auditora:

“La página web de la sociedad tiene un apartado de transparencia, mediante el que difunde Información institucional, normativa y económica. Dicha información es comprensible, de acceso fácil y gratuito y está a disposición de cualquier persona física o jurídica que lo requiera. Además, cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

En cuanto a la información Institucional la Sociedad informa del organigrama de la sociedad, de la composición del Consejo de Administración y del Comité de Dirección, así como sus retribuciones.

En cuanto a la información económica, Mercamadrid pone a disposición del usuario, las cuentas anuales junto al informe de auditoría, presupuestos y listados de los contratos del ejercicio. Respecto a las cuentas anuales con el informe de auditoría del periodo 2016 será publicado tras la aprobación de las mismas.”

7. Sistemas de Control interno.

Según manifiesta la firma auditora:

“Aunque la sociedad no dispone de un único Manual de Procedimientos en que se recoja íntegramente la normativa aplicable a su Sistema de Control Interno, desde el ejercicio 2004 la sociedad cuenta con un servicio de Normativa y Procedimientos, actualmente integrado en la Secretaría General, entre cuyas responsabilidades se encuentran la revisión, actualización e implantación de las normas de orden interno y procedimiento de gestión.

Asimismo, la Sociedad dispone de los siguientes protocolos internos de actuación;

- *Instrucciones internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid, S.A.*

- *Procedimientos de Compras y Contratación de Servicios.*
- *Protocolo de Seguimiento de Plazas Contractuales.*
- *Protocolo de Registro y Custodia de Documentación.*
- *Protocolo de Comunicación Interna.*
- *Protocolo de Actuación de Mercado.”*

8. Cartas adicionales de 1 y 27 de marzo de 2017.

8.1. Comprobación de la situación actual del acuerdo con Mercaocio Hoteles 22, S.L. y potencial subarriendo a terceros de las instalaciones.

Según manifiesta la firma auditora:

“Nos remitimos a la Nota 8 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 donde los administradores de la Sociedad detallan la situación actual, así como las gestiones en curso para el subarriendo.

Dicho acuerdo de intenciones de subarriendo no está materializado a la fecha de formulación de Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

La Fiscalía provincial de Madrid ha abierto una diligencia de investigación para examinar el contrato, y con fecha 4 de octubre de 2016 solicitó documentación, sin tener la Sociedad, más conocimiento al respecto. Los Administradores de la Sociedad entienden que no se derivarán perjuicios económicos para la Sociedad.”

8.2. Medidas adoptadas tras la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de junio de 2016 en relación con la adecuación de los procedimientos de contratación.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Mercamadrid ha procedido a adoptar de manera preventiva medidas tras la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de junio de 2016, siendo las siguientes:

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública fue recurrida ante la jurisdicción contenciosa, estando a día de hoy pendiente de resolución. En tanto se resuelva la cuestión relativa a la condición de Mercamadrid, S.A. relativa a si es o no Poder Adjudicador, se ha procedido de manera preventiva a la tramitación de los procedimientos sujetos a regulación armonizada conforme a las previsiones establecidas en dichos contratos en el TRLCSP y no a la instrucciones internas, dado que mientras no quede resuelta la cuestión judicialmente, cualquiera de estos procedimiento puede ser objeto de recurso especial, y por ejemplo, no respetar los plazos o no publicar en el DOUE o en la PCSP conllevaría la nulidad del procedimiento. Además, se ha procedido a crear el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (existiendo en la Web de Mercamadrid un enlace al efecto para facilitar su acceso)”

8.3. Verificación de la acreditación documental de la conveniencia y oportunidad para los intereses de Mercamadrid del acuerdo transaccional suscrito con ARC EUROBANAN, S.L. y ARC CANARIAS, S.L.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“Mediante un “Informe del Letrado Director del Procedimiento” de 18 de mayo de 2016, el abogado Carlos Fernandez-Galiano Pérez Herrera expone que el Juzgado podría no compartir la interpretación de la Sociedad del contrato y valoración de la prueba y que la desestimación íntegra de la demanda generaría condena al pago de elevadas costas procesales a las dos codemandadas, y que por dicho motivo, se considera buena opción alcanzar un acuerdo con las demandadas en cuya virtud MERCAMADRID, S.A. obtenga al menos el pago efectivo de 31.854,77 € y ambas partes formulen y solicitud conjunta de archivo del procedimiento sin expresa imposición de costas procesales para ninguna de ellas. La firma de dicho acuerdo transaccional fue autorizada por la Comisión Ejecutiva, y se firmó con fecha 17 de noviembre de 2016.”

8.4. Relación de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio con carácter solidario o benéfico ya sean total o parcialmente gratuitas, donaciones y demás liberalidades, así como importes obtenidos por cada una de las entidades beneficiarias. Verificación de la existencia documental del cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y no discriminación en su otorgamiento. Comprobación y análisis de costes/beneficios para la Sociedad de dichas actividades a título gratuito y su relación directa con el objeto social de la empresa.

Según manifiesta la firma auditora en su informe:

“La relación de patrocinios y acciones solidarias del ejercicio 2016 son las siguientes:

PATROCINIOS 2016	
Patrocinio Cabalgata Villa de Vallecas 2016 Mercamadrid entregó caramelos para su reparto en la cabalgata Villa de Vallecas 2016.	413,22 €
Patrocinio calendario Vallecas 2016 Mercamadrid colaboró en la edición del Calendario.	775,00 €
XVI Carrera escolar San Eulogio en Villa de Vallecas Mercamadrid entregó la cantidad de 1.300 Plátanos de Canarias para los corredores.	238,00 €
Plataforma de ayuda a los damnificados: terremoto de Ecuador Mercamadrid donó alimentos a la Plataforma de Ecuador para la preparación de comidas para la elaboración de una Jornada Gastronómica Solidaria con el objetivo de recaudar Fondos.	332,28 €
I Carrera solidaria y saludable IES Julio Verne de Leganés a favor de Save the Children Mercamadrid proporcionó 300 unidades de plátano y 300 unidades de manzana para los corredores.	93,78 €
Patrocinio Fiestas Patronales Puente de Vallecas 2016 Mercamadrid contribuyó en el patrocinio de estas fiestas a través de una empresa especializada en la grabación de sonido y edición musical.	2.000,00 €
Iniciativa “Te invito a Cenar” Mercamadrid puso a disposición de esta iniciativa solidaria la materia prima que los 15 chefs seleccionaron en una visita a nuestros mercados.	6.558,68 €
TOTAL	10.417,74 €

ACCIONES SOLIDARIAS	
Jornada Solidaria <i>Jornada en la que se recogieron 20.000 kg de donaciones entre las empresas de la Unidad Alimentaria de Mercamadrid que se entregaron a 20 Asociaciones benéficas</i>	778,05 €
Carrera 10 K Mercamadrid por una Alimentación Saludable <i>Carrera popular dirigida a la Ciudadanía por una Alimentación Saludable</i>	370,00 €
Operación Caja <i>Primera Operación Caja en Mercamadrid, 19.000 kg de frutas y hortalizas frescas fueron donados al Banco de Alimentos</i>	693,88 €
TOTAL	1.841,93 €

Dichos gastos no son necesarios para la sociedad, si no que según Mercamadrid tienen una motivación solidaria. Por este motivo, la Sociedad considera que no le aplican los principios de igualdad, objetividad y no discriminación.”

V. CONCLUSIONES

De las comprobaciones efectuadas por la firma auditora de acuerdo con el Plan de Auditorias de 2016 elaborado por la Intervención General, conforme a los objetivos y alcances descritos en el apartado III de este informe, se desprende que no se han puesto de manifiesto incumplimientos de la normativa aplicable en los ámbitos descritos, salvo en los siguientes aspectos:

- Sobre la gestión de la tesorería.

En relación con las firmas autorizadas por la Empresa para la realización de gastos y pagos: tal y como manifiesta el auditor, a 31 de diciembre de 2016, se ha detectado que, en el caso de tres entidades bancarias, no se han tenido en cuenta las actualizaciones de poderes remitidas por la Sociedad.

Por otra parte, sin perjuicio de las conclusiones generales manifestadas por el auditor en su informe en las que afirma que “*de manera global podemos concluir, que tras la comprobación de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, éstas se han realizado conforme con la normativa legal aplicable, a excepción de las incidencias descritas en los apartados B.2.1 (firmas bancarias desactualizadas), B.3.1 (aportación plan de pensiones con forme a la Sentencia del TSJ 450/2015) y C.4 (patrocinios y acciones solidarias)*”, no consta o no queda debidamente acreditado:

- Sobre los gastos de personal.

En relación con la contratación de personal disposición adicional décima quinta de la LPGE 2016: sin perjuicio de las verificaciones realizadas por el auditor y manifestadas en su informe, no consta un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de la Sociedad respecto a las limitaciones establecidas en la LPGE del 2016 para la tasa de reposición de efectivos, y la

acreditación del cumplimiento de la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público sobre los principios que deben regir en la selección del personal.

- Sobre el régimen patrimonial: explotación y enajenación de bienes.

Tal y como ya se ha hecho referencia en el apartado IV.5 de este informe no hay un pronunciamiento expreso por parte del auditor en relación con el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Sociedad en éste área y si se están observando los principios recogidos en el artículo 8.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VI. RECOMENDACIONES

Conforme a los resultados y conclusiones descritos en los apartados anteriores de este informe, se emiten a continuación la siguiente recomendación:

- Sobre la gestión de la tesorería.

En relación con las firmas autorizadas por la Empresa para la realización de gastos y pagos: sería recomendable que los acuerdos de los ceses y las revocaciones de los apoderamientos se realizaran de forma simultánea.